



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores.
Secretaría General

ORIGEN: PODER EJECUTIVO

EXP: PE 24 01757

FECHA DE SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

28 DE NOVIEMBRE 2024.

MESA DE ENTRADA

28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

1.- N.º 192.- Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 28 de noviembre de 2024, por el cual remite el Proyecto de Ley "QUE APRUEBA EL ACUERDO POR NOTAS REVERSALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE HUNGRÍA PARA LA PROVISIÓN DE BECAS STIPENDIUM HUNGARICUM", suscrito en Budapest el 13 de junio del presente año y en Asunción el 11 de noviembre de 2024.

GIRADO A LAS COMISIONES DE:

1.- ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DEFENSA NACIONAL Y FUERZA PÚBLICA.

2.- RELACIONES EXTERIORES Y ASUNTOS INTERNACIONALES.

3.- CULTURA Y EDUCACIÓN.

4.- DESARROLLO SOCIAL.

DECISIONES TOMADAS DURANTE LA SESIÓN.

APROBADO EN SESIÓN:	APROB. CON MODIF.:
RECHAZADO EN SESIÓN:	RATIFICADO EN SESIÓN:
ARCHIVADO EN SESIÓN:	RETIRADO EN SESIÓN:
VUELTO A COMISIÓN:	SOLICITADO POR:
POSTERGADO	SOLICITADO POR
PASA A:	VUELVE A:

OBSERVACIONES:



1

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 28 de noviembre de 2024

N° 192. -

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, inciso 9), de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el **“Acuerdo por Notas Reversales entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Hungría para la Provisión de Becas Stipendium Hungaricum”**, suscrito en Budapest el 13 de junio del presente año y en Asunción el 11 de noviembre de 2024.

Al respecto, con la implementación del citado acuerdo se fomentará la formación superior de la juventud paraguaya para que, con base en sus conocimientos técnicos y habilidades, pueda contribuir a enfrentar los retos actuales y globales que se presentan.

Asimismo, se resalta la importancia de la educación en el desarrollo social y económico de un país, de acuerdo con los ejes “Reducción de la pobreza y desarrollo social” y “Crecimiento económico inclusivo”, para la formación y capacitación de recursos humanos como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2030, así como el Plan Nacional de Educación 2024, cuyo objetivo principal es “garantizar el acceso, el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación paraguaya como un bien público”.

Los objetivos de las becas son: atender a los requerimientos de formación y capacitación profesional a través de estudios de alto nivel académico en centros universitarios de excelencia; apoyar económicamente a estudiantes de rendimiento académico sobresaliente y comprometidos al desarrollo de la sociedad paraguaya; aportar a la formación integral de los becarios mediante capacitaciones continuas en diferentes temáticas, y promover investigaciones que contribuyan al desarrollo del país.



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

Finalmente, el gobierno de Hungría, a través de su Ministerio de Educación, ofrece su programa de becas *Stipendium Hungaricum* para programas de pregrado/licenciatura y posgrado (maestría, doctorado y cursos de especialización), siendo el programa de becas más prestigioso en Hungría, con más de 30 universidades y un total de 800 programas académicos.

Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto del citado Acuerdo, el cual se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Víctor Alfredo Verdún Bitar
Ministro Sustituto de Relaciones Exteriores

Santiago Peña Palacios
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Basilio Gustavo Núñez Giménez
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo

CEXTER/2024/9370



Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores
I(UN) 09



Mario Villalba
H. Cámara de Senadores



Ministerio de Relaciones Exteriores

N. R. N° 2./2024

Asunción, 11 de noviembre de 2024

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta Nota de fecha 13 de junio de 2024, cuyo texto versa como sigue:

"Excelencia,

En un acto unilateral de Hungría, el Gobierno de Hungría, de acuerdo con sus leyes internas y regulaciones, autoriza la provisión de las becas Stipendium Hungaricum, a los ciudadanos de la República del Paraguay.

Para poder continuar con el Programa Stipendium Hungaricum, tengo el honor de proponer el siguiente «Acuerdo entre el Gobierno de Hungría y el Gobierno de la República del Paraguay en la provisión de Becas Stipendium Hungaricum» (en adelante, Acuerdo).

Resaltando el hecho de que el Acuerdo crea obligaciones exclusivamente para Hungría, el texto actual del Acuerdo será considerado final y se mantendrá sin cambios. Tras su entrada en vigor, en base a este Acuerdo, los pormenores técnicos de la cooperación, tales como el número disponible de becas, etc., serán definidos por escrito entre los ministerios involucrados en un Memorándum aparte.

'ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE HUNGRÍA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA LA PROVISIÓN DE BECAS STIPENDIUM HUNGARICUM.

El Gobierno de Hungría y el Gobierno de la República del Paraguay (en adelante: 'las Partes') guiados por el deseo de mejorar su cooperación en el campo de la educación superior, han acordado cuanto sigue:

Artículo 1

- (1) *El Gobierno de Hungría, de conformidad con la legislación interna y obligaciones internacionales de Hungría, permite la concesión de becas Stipendium Hungaricum para los ciudadanos de la República del Paraguay.*
- (2) *Los detalles de la cooperación serán acordados por los ministerios competentes de Hungría y la República del Paraguay.*

A Su Excelencia
Don Péter Szijjártó
Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de Hungría
Budapest





Ministerio de Relaciones Exteriores

N. R. N° 21/2024

-2-

Artículo 2

- (1) El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la recepción de la aceptación de la propuesta especificada en el Artículo 1 por el Gobierno de la República del Paraguay y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años.
- (2) Este Acuerdo puede ser renovado por mutuo consentimiento de las Partes mediante intercambio de notas, a través de canales diplomáticos.
- (3) En el caso de que este Acuerdo se dé por terminado, sus disposiciones continuarán aplicándose respecto a los programas y proyectos existentes hasta que los mismos se completen a cabalidad.

Propongo también que, una vez recibida su confirmación escrita afirmando que el Gobierno de la República del Paraguay reconoce el Acuerdo enunciado arriba como legalmente vinculante, esta misiva constituirá un Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Hungría sobre la provisión de Becas Stipendium Hungaricum. El Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la recepción de la aceptación de la propuesta.

Acepte por favor, Su Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración;

Atentamente;

Firmado: Péter Szijjártó.


Aprovecho la oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.



Embajador **Rubén Ramírez Lezcano**
Ministro de Relaciones Exteriores



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN LA DIRECCION DE
TRATADOS DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES



Ruth Vera Durañona
Directora de Tratados

6

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

A Su Excelencia
Don **Rubén Ramírez Lezcano**
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Paraguay
Asunción

Budapest, 13 de junio de 2024

Excelencia,

En un acto unilateral de Hungría, el Gobierno de Hungría, de acuerdo con sus leyes internas y regulaciones, autoriza la provisión de las becas Stipendium Hungaricum, a los ciudadanos de la República del Paraguay.

Para poder continuar con el Programa Stipendium Hungaricum, tengo el honor de proponer el siguiente «Acuerdo entre el Gobierno de Hungría y el Gobierno de la República del Paraguay en la provisión de Becas Stipendium Hungaricum» (en adelante, Acuerdo).

Resaltando el hecho de que el Acuerdo crea obligaciones exclusivamente para Hungría, el texto actual del Acuerdo será considerado final y se mantendrá sin cambios. Tras su entrada en vigor, en base a este Acuerdo, los pormenores técnicos de la cooperación, tales como el número disponible de becas, etc., serán definidos por escrito entre los ministerios involucrados en un Memorándum aparte.

'ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE HUNGRÍA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA LA PROVISIÓN DE BECAS STIPENDIUM HUNGARICUM.

El Gobierno de Hungría y el Gobierno de la República del Paraguay (en adelante: 'las Partes') guiados por el deseo de mejorar su cooperación en el campo de la educación superior, han acordado cuanto sigue:

Artículo 1

(1) El Gobierno de Hungría, de conformidad con la legislación interna y obligaciones internacionales de Hungría, permite la concesión de becas Stipendium Hungaricum para los ciudadanos de la República del Paraguay.

(2) Los detalles de la cooperación serán acordados por los ministerios competentes de Hungría y la República del Paraguay

Artículo 2

(1) El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la recepción de la aceptación de la propuesta especificada en el Artículo 1 por el Gobierno de la República del Paraguay y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años.

6

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

(2) *Este Acuerdo puede ser renovado por mutuo consentimiento de las Partes mediante intercambio de notas, a través de canales diplomáticos.*

(3) *En el caso de que este Acuerdo se dé por terminado, sus disposiciones continuarán aplicándose respecto a los programas y proyectos existentes hasta que los mismos se completen a cabalidad'.*

Propongo también que, una vez recibida su confirmación escrita afirmando que el Gobierno de la República del Paraguay reconoce el Acuerdo enunciado arriba como legalmente vinculante, esta misiva constituirá un Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Hungría sobre la provisión de Becas Stipendium Hungaricum. El Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la recepción de la aceptación de la propuesta.

Acepte por favor, Su Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración;

Atentamente;

Péter Szijjártó



MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS AND TRADE

MINISTER

H.E. Mr. Rubén Ramírez Lezcano
Minister of Foreign Affairs
Republic of Paraguay

Asunción

Budapest, "13." June 2024

Excellency,

As a unilateral act of Hungary, the Government of Hungary, in accordance with its domestic laws and regulations, enables the provision of Stipendium Hungaricum scholarships to the citizens of the Republic of Paraguay.

In order to continue the Stipendium Hungaricum Programme, I have the honour to propose the below "Agreement between the Government of Hungary and the Government of the Republic of Paraguay on the provision of Stipendium Hungaricum Scholarships" (hereinafter: 'Agreement').

Highlighting that the Agreement creates obligations exclusively for Hungary, the current text of the Agreement shall be considered as final, and it shall remain unchanged. Following its entry into force, on the basis of this Agreement, the technical details of the cooperation, such as the number of available scholarships, etc., shall be settled in writing in a separate Memorandum between the ministries concerned.

„AGREEMENT BETWEEN THE GOVERNMENT OF HUNGARY AND THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF PARAGUAY ON THE PROVISION OF STIPENDIUM HUNGARICUM SCHOLARSHIPS

The Government of Hungary and the Government of the Republic of Paraguay (hereinafter: 'Parties') led by the desire to enhance their cooperation in the field of higher education have agreed as follows:



Article 1

(1) The Government of Hungary, in accordance with the domestic laws and international obligations of Hungary, enables the provision of Stipendium Hungaricum Scholarships to the citizens of the Republic of Paraguay.

(2) The details of the cooperation shall be agreed upon by the competent ministries of Hungary and the Republic of Paraguay.

Article 2

(1) The present Agreement enters into force thirty (30) days after the receipt of the acceptance of the proposal specified in Article 1 by the Republic of Paraguay and shall remain in force for a period of five (5) years.


(2) Renewal may be made to this Agreement by mutual consent of the Parties through exchange of notes, by means of diplomatic channels.

(3) In the event that this Agreement is terminated, its provisions shall continue to be implemented with respect to existing programmes and projects until they are fully completed."

I further propose that upon receipt of your written confirmation stating that the Government of the Republic of Paraguay recognises the above Agreement as legally binding, this correspondence shall constitute an Agreement between the Government of the Republic of Paraguay and the Government of Hungary on the provision of Stipendium Hungaricum Scholarships. The Agreement shall enter into force thirty (30) days after the receipt of the acceptance of the proposal.

Please accept, Excellency, the assurances of my highest consideration.

Yours sincerely,


Péter Szijjártó



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCION DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES


Ruth Vera Durañona
Directora de Tratados



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA

9

DATOS DE REGISTRO DE LA MESA DE ENTRADA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Instrucción /OEE:
(Precedente)

(No desprender del

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE)

CEQR:

9370

Fecha:

14 NOV. 2024

Hora:

09:55'

CONTENIDO

Nombre Dictaminante:

Fecha y sello:

Fecha:

Hora:

Observaciones:

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



MINISTERIO DE
**RELACIONES
EXTERIORES**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TETÁNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTYRÁ**
MOTENONDEHA

DM/N° 321/2024

Asunción, 13 de noviembre de 2024

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con ocasión de elevar a su ilustre consideración el proyecto de Mensaje al Congreso Nacional para la aprobación del "Acuerdo por Notas Reversales entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Hungría para la Provisión de Becas Stipendium Hungaricum", suscrito en Budapest el 13 de junio del presente año y en Asunción el 11 de noviembre de 2024.

Conforme a las directrices relacionadas con la presentación de documentos ante la Presidencia de la República, cumpla en remitir el proyecto de Mensaje en sus versiones PDF y Word a la dirección de correo habilitada para tal efecto (correspondencia@presidencia.gov.py).

Hago propicia la ocasión para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración.



Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro

Al Excelentísimo
Señor Santiago Peña
Presidente de la República del Paraguay
Palacio de Gobierno

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL MESA DE ENTRADA	
N°	9320
Fecha:	14/11/24 Hora: 09:55
Entregado por:	Jesús J. Ojeda
C.I. N°	9.187.685
Tel. 1)	0991 938.065 2)
Correo Electrónico:	Yanina Báez
Recibido por:	Mesa de Entrada
Firma:	

Asunción, de noviembre de 2024

Nº

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, inciso 9, de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el **"Acuerdo por Notas Reversales entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Hungría para la Provisión de Becas Stipendium Hungaricum"**, suscrito en Budapest el 13 de junio del presente año y en Asunción el 11 de noviembre de 2024.

Al respecto, con la implementación del citado acuerdo se fomentará la formación superior de la juventud paraguaya para que, con base en sus conocimientos técnicos y habilidades, pueda contribuir a enfrentar los retos actuales y globales que se presentan.

Asimismo, se resalta la importancia de la educación en el desarrollo social y económico de un país, de acuerdo con los ejes "Reducción de la pobreza y desarrollo social" y "Crecimiento económico inclusivo" para la formación y capacitación de recursos humanos como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2030, así como el Plan Nacional de Educación 2024, cuyo objetivo principal es "garantizar el acceso, el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación paraguaya como un bien público".

Los objetivos de las becas son: atender a los requerimientos de formación y capacitación profesional a través de estudios de alto nivel académico en centros universitarios de excelencia; apoyar económicamente a estudiantes de rendimiento académico sobresaliente y comprometidos al desarrollo de la sociedad paraguaya; aportar a la formación integral de los becarios mediante capacitaciones continuas en diferentes temáticas, y promover investigaciones que contribuyan al desarrollo del país.



...///...

A Su Excelencia
Señor **Basilio Gustavo Núñez Giménez**
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo

...///...

-2-

Finalmente, el gobierno de Hungría, a través de su Ministerio de Educación, ofrece su programa de becas *Stipendium Hungaricum* para programas de pregrado / licenciatura y posgrado (maestría, doctorado y cursos de especialización), siendo el programa de becas más prestigioso en Hungría, con más de 30 universidades y un total de 800 programas académicos.

Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto del citado Acuerdo, el cual se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Santiago Peña Palacios
Presidente de la República del Paraguay



Rubén Ramírez Lezcano
Ministro de Relaciones Exteriores

Proyecto de Ley

PODER LEGISLATIVO

QUE APRUEBA EL ACUERDO POR NOTAS REVERSALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE HUNGRÍA PARA LA PROVISIÓN DE BECAS STIPENDIUM HUNGARICUM

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA

DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébese el “Acuerdo por Notas Reversales entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Hungría para la Provisión de Becas Stipendium Hungaricum”, suscrito en Budapest el 13 de junio del presente año y en Asunción el 11 de noviembre de 2024.

“Acuerdo por Notas Reversales entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Hungría para la Provisión de Becas Stipendium Hungaricum

N. R. Nº 2/2024

Asunción, 11 de noviembre de 2024

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta Nota de fecha 13 de junio de 2024, cuyo texto versa como sigue:

“Excelencia,

En un acto unilateral de Hungría, el Gobierno de Hungría, de acuerdo con sus leyes internas y regulaciones, autoriza la provisión de las becas Stipendium Hungaricum, a los ciudadanos de la República del Paraguay.

Para poder continuar con el Programa Stipendium Hungaricum, tengo el honor de proponer el siguiente «Acuerdo entre el Gobierno de Hungría y el Gobierno de la República del Paraguay en la provisión de Becas Stipendium Hungaricum» (en adelante, Acuerdo).

Resaltando el hecho de que el Acuerdo crea obligaciones exclusivamente para Hungría, el texto actual del Acuerdo será considerado final y se mantendrá sin cambios. Tras su entrada en vigor, en base a este Acuerdo, los pormenores técnicos de la cooperación, tales como el número disponible de becas, etc., serán definidos por escrito entre los ministerios involucrados en un Memorándum aparte.



14

‘ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE HUNGRÍA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA LA PROVISIÓN DE BECAS STIPENDIUM HUNGARICUM.

El Gobierno de Hungría y el Gobierno de la República del Paraguay (en adelante: ‘las Partes’) guiados por el deseo de mejorar su cooperación en el campo de la educación superior, han acordado cuanto sigue:

Artículo 1

- (1) El Gobierno de Hungría, de conformidad con la legislación interna y obligaciones internacionales de Hungría, permite la concesión de becas Stipendium Hungaricum para los ciudadanos de la República del Paraguay.
- (2) Los detalles de la cooperación serán acordados por los ministerios competentes de Hungría y la República del Paraguay.

A Su Excelencia
Don **Péter Szijjártó**
Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de Hungría
Budapest

N. R. Nº 2/2024

-2-

Artículo 2

- (1) El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la recepción de la aceptación de la propuesta especificada en el Artículo 1 por el Gobierno de la República del Paraguay y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años.
- (2) Este Acuerdo puede ser renovado por mutuo consentimiento de las Partes mediante intercambio de notas, a través de canales diplomáticos.
- (3) En el caso de que este Acuerdo se dé por terminado, sus disposiciones continuarán aplicándose respecto a los programas y proyectos existentes hasta que los mismos se completen a cabalidad’.

Propongo también que, una vez recibida su confirmación escrita afirmando que el Gobierno de la República del Paraguay reconoce el Acuerdo enunciado arriba como legalmente vinculante, esta misiva constituirá un Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Hungría sobre la provisión de Becas Stipendium Hungaricum. El Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la recepción de la aceptación de la propuesta.

Acepte por favor, Su Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración;

Atentamente;



Firmado: Péter Szijjártó”.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Embajador **Rubén Ramírez Lezcano**
Ministro de Relaciones Exteriores

A Su Excelencia
Don **Rubén Ramírez Lezcano**
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Paraguay
Asunción

Budapest, 13 de junio de 2024

Excelencia,

En un acto unilateral de Hungría, el Gobierno de Hungría, de acuerdo con sus leyes internas y regulaciones, autoriza la provisión de las becas Stipendium Hungaricum, a los ciudadanos de la República del Paraguay.

Para poder continuar con el Programa Stipendium Hungaricum, tengo el honor de proponer el siguiente «Acuerdo entre el Gobierno de Hungría y el Gobierno de la República del Paraguay en la provisión de Becas Stipendium Hungaricum» (en adelante, Acuerdo).

Resaltando el hecho de que el Acuerdo crea obligaciones exclusivamente para Hungría, el texto actual del Acuerdo será considerado final y se mantendrá sin cambios. Tras su entrada en vigor, en base a este Acuerdo, los pormenores técnicos de la cooperación, tales como el número disponible de becas, etc., serán definidos por escrito entre los ministerios involucrados en un Memorándum aparte.

‘ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE HUNGRÍA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA LA PROVISIÓN DE BECAS STIPENDIUM HUNGARICUM.

El Gobierno de Hungría y el Gobierno de la República del Paraguay (en adelante: ‘las Partes’) guiados por el deseo de mejorar su cooperación en el campo de la educación superior, han acordado cuanto sigue:

Artículo 1



(1) El Gobierno de Hungría, de conformidad con la legislación interna y obligaciones internacionales de Hungría, permite la concesión de becas Stipendium Hungaricum para los ciudadanos de la República del Paraguay.

(2) Los detalles de la cooperación serán acordados por los ministerios competentes de Hungría y la República del Paraguay

Artículo 2

(1) El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la recepción de la aceptación de la propuesta especificada en el Artículo 1 por el Gobierno de la República del Paraguay y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años.

(2) Este Acuerdo puede ser renovado por mutuo consentimiento de las Partes mediante intercambio de notas, a través de canales diplomáticos.

(3) En el caso de que este Acuerdo se dé por terminado, sus disposiciones continuarán aplicándose respecto a los programas y proyectos existentes hasta que los mismos se completen a cabalidad'.

Propongo también que, una vez recibida su confirmación escrita afirmando que el Gobierno de la República del Paraguay reconoce el Acuerdo enunciado arriba como legalmente vinculante, esta misiva constituirá un Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Hungría sobre la provisión de Becas Stipendium Hungaricum. El Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la recepción de la aceptación de la propuesta.

Acepte por favor, Su Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración;

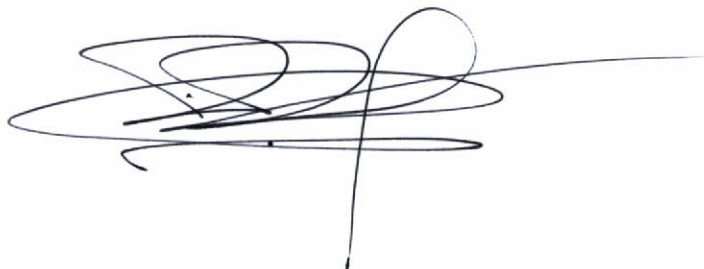
Atentamente;

Péter Szijjártó

Fdo.: **Rubén Ramírez Lezcano**, Ministro de Relaciones Exteriores por el Gobierno de la República del Paraguay.

Fdo.: **Péter Szijjártó**, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio por el Gobierno de Hungría

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.





Ministerio de Relaciones Exteriores

N. R. N° 2./2024

Asunción, 11 de noviembre de 2024

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta Nota de fecha 13 de junio de 2024, cuyo texto versa como sigue:

"Excelencia,

En un acto unilateral de Hungría, el Gobierno de Hungría, de acuerdo con sus leyes internas y regulaciones, autoriza la provisión de las becas Stipendium Hungaricum, a los ciudadanos de la República del Paraguay.

Para poder continuar con el Programa Stipendium Hungaricum, tengo el honor de proponer el siguiente «Acuerdo entre el Gobierno de Hungría y el Gobierno de la República del Paraguay en la provisión de Becas Stipendium Hungaricum» (en adelante, Acuerdo).

Resaltando el hecho de que el Acuerdo crea obligaciones exclusivamente para Hungría, el texto actual del Acuerdo será considerado final y se mantendrá sin cambios. Tras su entrada en vigor, en base a este Acuerdo, los pormenores técnicos de la cooperación, tales como el número disponible de becas, etc., serán definidos por escrito entre los ministerios involucrados en un Memorándum aparte.

'ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE HUNGRÍA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA LA PROVISIÓN DE BECAS STIPENDIUM HUNGARICUM.

El Gobierno de Hungría y el Gobierno de la República del Paraguay (en adelante: 'las Partes') guiados por el deseo de mejorar su cooperación en el campo de la educación superior, han acordado cuanto sigue:

Artículo 1

- (1) *El Gobierno de Hungría, de conformidad con la legislación interna y obligaciones internacionales de Hungría, permite la concesión de becas Stipendium Hungaricum para los ciudadanos de la República del Paraguay.*
- (2) *Los detalles de la cooperación serán acordados por los ministerios competentes de Hungría y la República del Paraguay.*

A Su Excelencia
Don Péter Szijjártó
Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de Hungría
Budapest





18

Ministerio de Relaciones Exteriores

N. R. N° 3./2024

-2-

Artículo 2

- (1) El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la recepción de la aceptación de la propuesta especificada en el Artículo 1 por el Gobierno de la República del Paraguay y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años.
- (2) Este Acuerdo puede ser renovado por mutuo consentimiento de las Partes mediante intercambio de notas, a través de canales diplomáticos.
- (3) En el caso de que este Acuerdo se dé por terminado, sus disposiciones continuarán aplicándose respecto a los programas y proyectos existentes hasta que los mismos se completen a cabalidad.

Propongo también que, una vez recibida su confirmación escrita afirmando que el Gobierno de la República del Paraguay reconoce el Acuerdo enunciado arriba como legalmente vinculante, esta misiva constituirá un Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Hungría sobre la provisión de Becas Stipendium Hungaricum. El Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la recepción de la aceptación de la propuesta.

Acepte por favor, Su Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración;

Atentamente;

Firmado: Péter Szijjártó.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.



Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro de Relaciones Exteriores



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN LA DIRECCION DE
TRATADOS DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES



Ruth Vera Durañona
Directora de Tratados

19

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

A Su Excelencia
Don Rubén Ramírez Lezcano
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Paraguay
Asunción

Budapest, 13 de junio de 2024

Excelencia,

En un acto unilateral de Hungría, el Gobierno de Hungría, de acuerdo con sus leyes internas y regulaciones, autoriza la provisión de las becas Stipendium Hungaricum, a los ciudadanos de la República del Paraguay.

Para poder continuar con el Programa Stipendium Hungaricum, tengo el honor de proponer el siguiente «Acuerdo entre el Gobierno de Hungría y el Gobierno de la República del Paraguay en la provisión de Becas Stipendium Hungaricum» (en adelante, Acuerdo).

Resaltando el hecho de que el Acuerdo crea obligaciones exclusivamente para Hungría, el texto actual del Acuerdo será considerado final y se mantendrá sin cambios. Tras su entrada en vigor, en base a este Acuerdo, los pormenores técnicos de la cooperación, tales como el número disponible de becas, etc., serán definidos por escrito entre los ministerios involucrados en un Memorándum aparte.

'ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE HUNGRÍA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA LA PROVISIÓN DE BECAS STIPENDIUM HUNGARICUM.

El Gobierno de Hungría y el Gobierno de la República del Paraguay (en adelante: 'las Partes') guiados por el deseo de mejorar su cooperación en el campo de la educación superior, han acordado cuanto sigue:

Artículo 1

(1) El Gobierno de Hungría, de conformidad con la legislación interna y obligaciones internacionales de Hungría, permite la concesión de becas Stipendium Hungaricum para los ciudadanos de la República del Paraguay.

(2) Los detalles de la cooperación serán acordados por los ministerios competentes de Hungría y la República del Paraguay

Artículo 2

(1) El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la recepción de la aceptación de la propuesta especificada en el Artículo 1 por el Gobierno de la República del Paraguay y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años.

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

(2) Este Acuerdo puede ser renovado por mutuo consentimiento de las Partes mediante intercambio de notas, a través de canales diplomáticos.

(3) En el caso de que este Acuerdo se dé por terminado, sus disposiciones continuarán aplicándose respecto a los programas y proyectos existentes hasta que los mismos se completen a cabalidad'.

Propongo también que, una vez recibida su confirmación escrita afirmando que el Gobierno de la República del Paraguay reconoce el Acuerdo enunciado arriba como legalmente vinculante, esta misiva constituirá un Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de Hungría sobre la provisión de Becas Stipendium Hungaricum. El Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la recepción de la aceptación de la propuesta.

Acepte por favor, Su Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración;

Atentamente;

Péter Szijjártó



MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS AND TRADE

MINISTER

H.E. Mr. Rubén Ramírez Lezcano
Minister of Foreign Affairs
Republic of Paraguay

Asunción

Budapest, "13." June 2024

Excellency,

As a unilateral act of Hungary, the Government of Hungary, in accordance with its domestic laws and regulations, enables the provision of Stipendium Hungaricum scholarships to the citizens of the Republic of Paraguay.

In order to continue the Stipendium Hungaricum Programme, I have the honour to propose the below "Agreement between the Government of Hungary and the Government of the Republic of Paraguay on the provision of Stipendium Hungaricum Scholarships" (hereinafter: 'Agreement').

Highlighting that the Agreement creates obligations exclusively for Hungary, the current text of the Agreement shall be considered as final, and it shall remain unchanged. Following its entry into force, on the basis of this Agreement, the technical details of the cooperation, such as the number of available scholarships, etc., shall be settled in writing in a separate Memorandum between the ministries concerned.

„AGREEMENT BETWEEN THE GOVERNMENT OF HUNGARY AND THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF PARAGUAY ON THE PROVISION OF STIPENDIUM HUNGARICUM SCHOLARSHIPS

The Government of Hungary and the Government of the Republic of Paraguay (hereinafter: 'Parties') led by the desire to enhance their cooperation in the field of higher education have agreed as follows:



92/92

Article 1

(1) The Government of Hungary, in accordance with the domestic laws and international obligations of Hungary, enables the provision of Stipendium Hungaricum Scholarships to the citizens of the Republic of Paraguay.

(2) The details of the cooperation shall be agreed upon by the competent ministries of Hungary and the Republic of Paraguay.

Article 2

(1) The present Agreement enters into force thirty (30) days after the receipt of the acceptance of the proposal specified in Article 1 by the Republic of Paraguay and shall remain in force for a period of five (5) years.

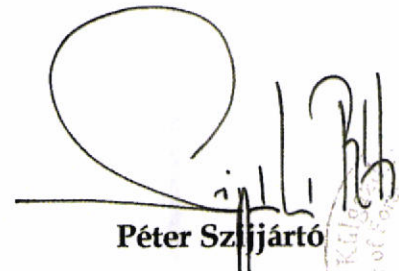
(2) Renewal may be made to this Agreement by mutual consent of the Parties through exchange of notes, by means of diplomatic channels.

(3) In the event that this Agreement is terminated, its provisions shall continue to be implemented with respect to existing programmes and projects until they are fully completed."

I further propose that upon receipt of your written confirmation stating that the Government of the Republic of Paraguay recognises the above Agreement as legally binding, this correspondence shall constitute an Agreement between the Government of the Republic of Paraguay and the Government of Hungary on the provision of Stipendium Hungaricum Scholarships. The Agreement shall enter into force thirty (30) days after the receipt of the acceptance of the proposal.

Please accept, Excellency, the assurances of my highest consideration.

Yours sincerely,


Péter Szijjártó



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN LA DIRECCION DE
TRATADOS DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES



Ruth Vera Durañona
Directora de Tratados